



**C. SOLICITANTE
PRESENTE**

Oficio: 164/UTH/2024

Asunto: Respuesta a solicitud
Huatusco, Ver., a 23 de octubre de 2024

En atención a su solicitud de información registrada con el número de folio **300547724000063**, recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fundamento en lo establecido por los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 fracciones II y IV, 121, 125 y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 134 fracciones II y III, 139, 141 y 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atentamente le comunico lo siguiente:

PRIMERO. Para efecto de garantizar el ejercicio de su derecho de acceso a la información, esta Unidad de Transparencia mediante oficio de número **158/UTH/2024** (anexo 1), turnó su solicitud a la Tesorera Municipal y a la Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Huatusco; áreas administrativas que otorgan respuesta a través de los oficios **136/TESO/2024** y **OFM/433/2024**, respectivamente (anexos 2 y 3).

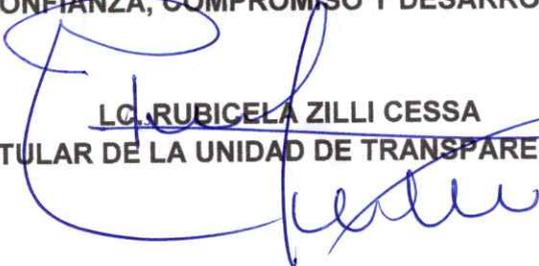
Los CFDI y el acta del Comité de Transparencia a los que hace referencia la Tesorera Municipal, se encuentran para consulta pública en los siguientes vínculos:

https://drive.google.com/file/d/1n40GbHbQ6wgg8ID0-WQ38nPMoQUpEWIQ/view?usp=drive_link

https://drive.google.com/file/d/1k2BjlgHsz_YTCLmyl0CIYD0YtGiJfKh/view?usp=drive_link

Por lo anterior y en términos del artículo 145 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se da respuesta a su solicitud de información.

Con un cordial saludo, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE:
CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO

LC. RUBICELA ZILLI CESSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.c.p.- Archivo.



II AYUNTAMIENTO
HUATUSCO
2022 - 2025
Confianza, Compromiso y Desarrollo

TRANSPARENCIA

Oficio: 158/UTH/2024
Asunto: Trámite interno de la Solicitud
Huatusco, Ver., a 09 de octubre de 2024

ESTIMADAS DIRECTORAS:

LIC. LAURA MARCELA MORA HERNÁNDEZ
TESORERA MUNICIPAL

C. ANA LAURA AMECA HERNÁNDEZ
OFICIAL MAYOR

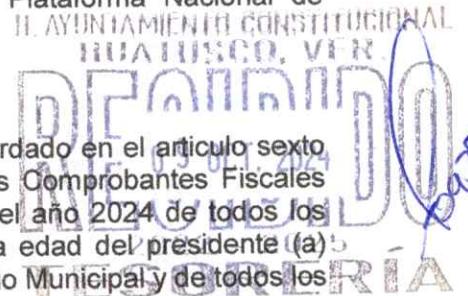
PRESENTE



En términos de los artículos 3 fracciones VII, XVI, XXI y XXXII, 4, 9 fracción V, 132, 134 fracciones II, III, VII y XVIII, 139, 143 y 145 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, atentamente me permito turnar la solicitud de información recibida mediante Plataforma Nacional de Transparencia al tenor de lo siguiente:

FOLIO 300547724000063, INFORMACIÓN SOLICITADA:

"En mi consagrado derecho de Acceso a la Información resguardado en el artículo sexto constitucional solicito de la manera mas atenta me otorgue los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de la segunda quincena de septiembre del año 2024 de todos los trabajadores de su Ayuntamiento. De igual manera requiero la edad del presidente (a) Municipal, del Titular del Organó Interno de Control, del Secretario Municipal y de todos los Ediles, así como del Tesorero (a) y Director (a) de Obras Publicas."



FORMA DE ENTREGA DE LA INFORMACIÓN:

Electrónico a través del Sistema de Solicitud de Acceso a la Información de la PNT

En virtud de lo anterior, mucho agradeceré sea tan gentil de instruir a quien estime pertinente para responder y enviar lo requerido, a más tardar el 22 de octubre del presente año, o bien considerando los plazos del oficio 68/UTH/2022, con la finalidad de notificar en tiempo y forma la respuesta correspondiente.

Para cualquier duda o comentario me suscribo a sus órdenes.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUATUSCO, VER.

ATENTAMENTE

CONFIANZA, COMPROMISO Y DESARROLLO

LC RUBICELA ZILLI CESSA

TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA



C.C.P.- C. Ventura Demuner Torres. - Presidente Municipal Constitucional. - Para su conocimiento.
C.C.P.- Archivo.

001623

Palacio Municipal S/N
Huatusco, Ver. C.P.94100

Confianza, Compromiso y Desarrollo



Oficio número: 136/TESO/2024
Asunto: Respuesta a oficio 158/UTH/2024
Huatusco, Ver., a 15 de octubre de 2024

L.C. RUBICELA ZILLI CESSA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
PRESENTE.

Sirva el presente para extenderle un cordial saludo, así mismo, me permito dar respuesta a su atento oficio número 158/UTH/2024 de fecha 09 de octubre del año en curso, donde pone a disposición de la Tesorería Municipal a mi cargo, la solicitud de información con número de folio **300547724000063**, atentamente le comunico lo siguiente:

Anexo al presente las versiones públicas de los CFDI de nómina de los trabajadores del Ayuntamiento de Huatusco, correspondientes a la segunda quincena de septiembre del año en curso, así como copia del acta de la Décimo Cuarta Sesión Extraordinaria de fecha diez de octubre, donde el Comité de Transparencia aprobó el acuerdo de clasificación en la modalidad de confidencial respecto a los datos personales contenidos en los mismos.

Lo anterior de conformidad con los artículos 106 fracción I, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, 11 fracción VII, 60 fracción I, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracciones I y II, Trigésimo noveno primer párrafo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales identificativos no sujetos a temporalidad alguna.

Sin más por el momento me despido, quedando a sus órdenes.

ATENTAMENTE

L.A.P. LAURA MARCELA MORA HERNÁNDEZ

TESORERA MUNICIPAL

DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUATUSCO, VER.
RECIBIDO
15 OCT. 2024
27
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

C.c.p. Archivo.

Palacio Municipal S/N
Huatusco, Ver. C.P.94100

Confianza, Compromiso y Desarrollo



CARATULA DE ESPECIFICACIONES

Nombre del área administrativa que clasifica:	Tesorería Municipal
Identificación del documento:	Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) de la segunda quincena de septiembre de 2024.
Las partes o secciones clasificadas y páginas que la conforman:	C.U.R.P., R.F.C., Código de respuesta rápida o código QR, serie del Certificado del Emisor y/o CFDI, cadena original del Complemento de Certificación Digital, deducciones por concepto de pensión alimenticia y préstamos personales.
Fundamento Legal y razones que lo motivaron:	artículos 106 fracción I, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, 11 fracción VII, 60 fracción I, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracciones I y II, Trigésimo noveno primer párrafo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales identificativos no sujetos a temporalidad alguna.
Firma del titular del área que clasifica:	 LAP LAURA MARCELA MORA HERNANDEZ TESORERA MUNICIPAL
Fecha y número de acta del Comité de Transparencia donde se aprobó la Versión Pública:	Acta Decimo Cuarta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de fecha 10/10/2024.



H. AYUNTAMIENTO
HUATUSCO
2022 - 2025
Confianza, Compromiso y Desarrollo

OFICIALIA MAYOR
Oficio: OFM/433/2024
Asunto: el que se indica

Huatusco, Ver. a 21 de octubre de 2024.

L.C. Rubicela Zilli Cessa
Coordinadora de la Unidad de Transparencia
H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.

En atención a su oficio número 158/UTH/2024 de fecha 09 de octubre del año en curso, donde pone a disposición de la Oficialía Mayor a mi cargo, la solicitud de información recibida a través de la Plataforma Nacional de Transparencia con número de folio **300547724000063**; donde un ciudadano requiere conocer: "De igual manera requiero la edad del presidente (a) Municipal, del Titular del Órgano Interno de Control, del Secretario Municipal y de todos los Ediles, así como del Tesorero (a) y Director (a) de Obras Públicas", le comunico lo siguiente:

1. Respecto de la edad del Presidente Municipal, Síndica Única, Regidores Primero, Segundo y Tercero, Secretario del H. Ayuntamiento, Tesorera Municipal y Director de Obras Públicas, le informo que no es un requisito para ocupar el cargo de conformidad con lo indicado en los artículos 20 y 68 de la Ley Orgánica del Municipio Libre, ni se encuentra establecido como requisito en manuales o normatividad interna del H. Ayuntamiento de Huatusco, por tanto, se considera dato personal, teniendo en este caso en particular, el carácter de información confidencial, asociado a una persona física identificada o identificable. Su difusión no aporta a la rendición de cuentas, por el contrario, trasgrediría la privacidad del titular del dato y sólo podrán ser comunicados a terceros siempre y cuando exista disposición legal expresa que lo justifique o cuando se cuente con el consentimiento del titular, ello de conformidad con los artículos 3 fracción X, y 16 de la Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de sujetos obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Por lo tanto, existe una imposibilidad de difundir la edad de los servidores públicos antes mencionados, toda vez que recaen en la esfera privada y **no se cuenta con el consentimiento expreso del titular.**

Palacio Municipal S/N
Huatusco, Ver. C.P.94100

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
HUATUSCO, VER.
RECIBIDO
21 OCT, 2024
1:34 pm
Confianza, Compromiso y Desarrollo
2022 - 2025
UNIDAD DE TRANSPARENCIA



2. Respecto de la edad del titular del Órgano Interno de Control, le informo que es un requisito adicional para ocupar el cargo de acuerdo a lo establecido en los artículos 68 y 73 Quater de la citada Ley, indicando textualmente que debe ser mayor de treinta años de edad, requisito que cumple al tener 49 años de edad (información recabada de su expediente personal, acta de nacimiento).

Al respecto, sirve de criterio orientador el 09-2019 del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), que dice:

Criterio 09/2019. Casos en que la edad o fecha de nacimiento de los servidores públicos es información de acceso público. La fecha de nacimiento y/o edad son datos personales confidenciales, por lo que los mismos son susceptibles de transparentarse cuando un requisito para ocupar un cargo público, debido a que su difusión contribuye a dar cuenta que la persona cubre dicho requerimiento

Asimismo, anexo a la presente copia simple del acta de la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria celebrada el 14 de octubre del presente año, donde los integrantes del Comité de Transparencia aprobaron el acuerdo de clasificación en la modalidad de confidencial respecto de los datos personales contenidos en la solicitud de información que nos ocupa.

Sin otro particular enviándole un afectuoso saludo.

Atentamente:



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
2022-2025
OFICIALÍA MAYOR
HUATUSCO, VER.

C. Ana Laura Arceca Hernández
Oficial Mayor

del H. Ayuntamiento de Huatusco, Ver.

C.c.p. Archivo
Palacio Municipal S/N
Huatusco, Ver. C.P.94100

Confianza, Compromiso y Desarrollo



En la ciudad de Huatusco, Veracruz, siendo las nueve horas del día catorce de octubre del año dos mil veinticuatro, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 35 fracción I de la ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 130, 131 fracción II de la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia, cuyos nombres se enlistan a continuación: Presidenta del Comité: LC Rubicela Zilli Cessa, titular de la Unidad de Transparencia; Primer Vocal: LC Leonor López Herrera, Contralor Municipal; Segundo Vocal: Lic. Luis Arturo Parra Santoyo, Director Jurídico.

LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA

En uso de la voz, la Presidenta del Comité da la bienvenida a los integrantes del Comité de Transparencia y lee el orden del día de la Sesión Extraordinaria la cual contiene los siguientes puntos:

1. Pase de lista y verificación del Quórum.
2. Aprobación del orden del día.
3. Aprobación del acuerdo de clasificación en la modalidad de confidencial presentada por la Oficialía Mayor para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 300547724000063.
5. Cierre de sesión.

PASE DE LISTA

En desahogo del primer punto del Orden del Día, la Presidenta del Comité realiza el pase de lista y corrobora que se encuentran presentes los integrantes del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz.

En uso de la voz la Presidenta del Comité manifiesta que existe Quórum legal, se declara formalmente instalada la sesión del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento, acto seguido y toda vez que se ha realizado la lectura del Orden del día la presidenta procede a recabar la votación correspondiente.

DESARROLLO Y SESIÓN DE ACUERDOS



La presidenta del Comité da lectura al Orden del día y recaba la votación del Comité para su aprobación; la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidenta: LC Rubicela Zilli Cessa	A favor
Primer Vocal: LC Leonor López Herrera	A favor
Segundo Vocal: Lic. Luis Arturo Parra Santoyo	A favor

La presidenta en uso de la voz informa que el orden del día fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

En relación al **tercer punto** del orden del día, la presidenta informa a los presentes que se refería a la presentación y en su caso aprobación del proyecto de: Aprobación del acuerdo de clasificación en la modalidad de confidencial presentado por Oficialía Mayor para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 300547724000063.

ANTECEDENTES

En fecha nueve de octubre del año dos mil veinticuatro, se recibió en la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, via Plataforma Nacional de Transparencia, la solicitud de acceso a la información identificada con el número de folio 300547724000063, la cual versaba sobre lo siguiente:

INFORMACIÓN SOLICITADA:

"... De igual manera requiero la edad del presidente (a) Municipal, del Titular del Organismo Interno de Control, del Secretario Municipal y de todos los Ediles, así como del Tesorero (a) y Director (a) de Obras Públicas"

Como parte del procedimiento de acceso a la información y de las atribuciones que le confiere la Ley número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 134 fracciones II, III y VII, la Unidad de Transparencia hizo del conocimiento de la Oficialía Mayor, la solicitud 300547724000063, con la finalidad de iniciar los trámites correspondientes para atender en tiempo y forma la petición del C. Solicitante.

En virtud de lo anterior, la titular de la Oficialía Mayor, solicita al Comité de Transparencia a través del oficio OFM/421/2024 de fecha diez de octubre del año dos mil veinticuatro, la solicitud de aprobación del acuerdo de clasificación en la modalidad de confidencial respecto de la edad del Presidente Municipal.



Secretario Municipal, Sindica Única, Regidor primero, segundo y tercero. Tesorera Municipal y Director de Obras Públicas.

Lo anterior de conformidad con los artículos 106 fracción I, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, 11 fracción VII, 60 fracción I, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Séptimo fracción I, Trigésimo octavo fracciones I y II, Trigésimo noveno primer párrafo y Quincuagésimo sexto de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por tratarse de datos personales identificativos no sujetos a temporalidad alguna.

En virtud de lo anterior, la Unidad de Transparencia a través de su titular solicitó la reunión para que sean convocados los integrantes de este Comité, analizar la solicitud y la respuesta para su pronunciamiento y en su caso, emita el acuerdo correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que de conformidad a lo estipulado por los artículos 4, 5 y 11 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz como Sujeto Obligado, manifiesta que la información generada, administrada o en su posesión, es un bien público y toda persona tiene derecho a obtenerla en los términos y con las excepciones que señala esta Ley.

SEGUNDO. - Que el artículo 60 fracción I de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece que la clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que se reciba una solicitud de acceso a la información.

TERCERO. - Que el artículo 72 segundo párrafo de la Ley 875 de Transparencia y acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave establece que la información



confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

CUARTO. - Que el artículo 149 de la citada Ley, establece que en caso de que los Sujetos Obligados consideren que los documentos o la información debe ser clasificada, el área deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité, mismo que deberá resolver para confirmar, modificar o revocar la clasificación de la información.

QUINTO. - Que el artículo 3 fracción X de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, define como datos personales cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable expresada en forma numérica, alfabética, alfanumérica, gráfica, fotográfica, acústica o en cualquier otro formato. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad puede determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información, siempre y cuando esto no requiera plazos, medios o actividades desproporcionadas.

SEXTO.- Que para el caso concreto cobra especial relevancia el numeral Trigésimo Octavo fracciones I y II de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la elaboración de Versiones Públicas, donde se considera como información confidencial los datos personales en los términos de la norma aplicable y la que se entregue con tal carácter por los particulares a los sujetos obligados, siempre y cuando tengan el derecho de entregar con dicho carácter la información.

La presente resolución se fundamenta y motiva en lo siguiente:

De conformidad con lo establecido por los artículos 106 fracción I, y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 4, 5, 11 fracción VII, 60 fracción I, 72, 76 y 149 de la Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 3 fracción X, 12, 13, 14 y 42 de la Ley número 316 de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Séptimo fracción I, Noveno y Trigésimo octavo fracciones I y II, de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.



Considerando que la Unidad competente señaló la edad como dato personal a continuación se analizan de manera individual:

Edad y/o fecha de nacimiento: Es información que por su propia naturaleza incide en la esfera privada de los particulares. Lo anterior, dado que la misma se refiere a los años cumplidos por una persona física identificable.

En el caso de los Ediles, Secretario, Director de Obras Públicas y Tesorera Municipal no es requisito para ocupar el cargo, tal como lo menciona la Ley Orgánica del Municipio Libre:

Artículo 20. Para ser edil se requiere:

- I. Ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario del municipio o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección;
 - II. No ser ministro de algún culto religioso, a menos que se separe conforme a lo establecido en la Constitución Federal y en la ley de la materia;
 - III. No ser servidor público en ejercicio de autoridad, en los últimos sesenta días anteriores al día de la elección ordinaria, o a partir del quinto día posterior a la publicación de la convocatoria para la elección extraordinaria, y
 - IV. No tener antecedentes penales por la comisión de delitos realizados con dolo, exceptuando aquellos en los que se hayan concedido los beneficios de conmutación o suspensión condicional de la sanción.
- Para ser Agente o Subagente Municipal se requiere ser ciudadano veracruzano en pleno ejercicio de sus derechos, originario de la congregación o ranchería que corresponda o con residencia efectiva en su territorio no menor de tres años anteriores al día de la elección, así como cumplir con los requisitos previstos en las fracciones II a IV de este artículo.

Artículo 68 Con base en lo dispuesto en esta Ley, el ayuntamiento deberá aprobar disposiciones reglamentarias para el nombramiento de servidores públicos titulares de las dependencias centralizadas o de órganos desconcentrados, así como de aquellos que desempeñen un empleo o cargo de naturaleza directiva en el Ayuntamiento, que realicen funciones relativas a los servicios públicos municipales, observando el principio de paridad de género y garantizando a las mujeres y hombres su acceso bajo las mismas oportunidades. Al efecto, **los titulares de la Secretaría del Ayuntamiento, la Tesorería Municipal, la Dirección de Obras Públicas y la Contraloría deberán** contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional, afines a la naturaleza del cargo y con una antigüedad mínima de un año al día de su designación. Para cualquier otro cargo, en caso de no contarse con la documentación antes referida, será necesario tener experiencia acreditada en el ramo, a juicio de quien se encuentre facultado para nombrarlo.



En este sentido, la edad no es susceptible de hacerse del conocimiento público al considerarse un dato personal que se debe proteger con excepción del Contralor Municipal, al ser la edad un requisito adicional para ocupar el puesto de acuerdo a lo establecido en el art. 73 Quater de la citada Ley.

"Artículo 73 Quater. El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 35, fracción XXI de esta Ley, establecerá un órgano de control interno autónomo, denominado Contraloría, con funciones de auditoría, control y evaluación, de desarrollo y modernización administrativa, y de sustanciación de los procedimientos de responsabilidad que correspondan en contra de servidores públicos del Ayuntamiento. Para tales efectos, contará con los recursos suficientes y necesarios, que deberán estar etiquetados dentro del presupuesto municipal, para el cumplimiento de sus funciones de prevención, detección, combate y sanción de la corrupción.

Para ocupar el cargo de contralor se requiere:

- I. Ser veracruzano, o ciudadano mexicano con residencia en el Estado no menor de tres años, mayor de treinta años de edad, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos.*
 - II. Contar con título profesional legalmente expedido y cédula profesional en alguna de las áreas económicas, contables, jurídicas o administrativas y contar con experiencia profesional de, cuando menos, tres años en actividades afines; y*
 - III. No haber sido condenado por delito intencional que amerite pena privativa de libertad*
- El titular de la Contraloría será designado por el Cabildo y ejercerá sus funciones con autonomía técnica y de gestión."*

Tomando en consideración los planteamientos anteriores, se estima procedente la clasificación como confidencial de la información solicitada.

De este modo, la presidenta pregunta a los integrantes del Comité si están de acuerdo con lo anterior a lo que manifiestan su APROBACIÓN POR UNANIMIDAD, la cual quedó como sigue:

Integrantes del Comité	Votación
Presidenta: LC Rubicela Zilli Cessa	A favor
Primer Vocal: LC Leonor López Herrera	A favor
Segundo Vocal: Lic. Luis Arturo Parra Santoyo	A favor



La presidenta en uso de la voz informa que el acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos y se procede a exponer lo siguiente:

ACUERDO CT/14-10-2024/001

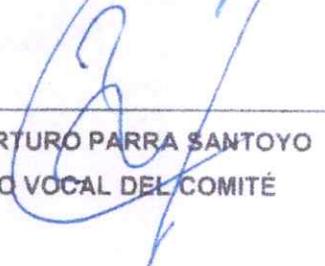
PRIMERO. - Se confirma la propuesta de clasificación en la modalidad de confidencial, requeridos en la solicitud de información con número de folio 300547724000063, punto propuesto por la Oficialia Mayor.

SEGUNDO. - Se instruye al titular de la Unidad de Transparencia para publique el acuerdo en cita en el portal de internet del Municipio de Huatusco, Veracruz.

En virtud de que se han desahogado todos los puntos del orden del día, se da por **CONCLUIDA** la **SESIÓN EXTRAORDINARIA** del Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento de Huatusco, a las dos horas de su inicio del día en que se actúa, levantándose la presente acta para constancia, firmando al calce y margen los integrantes del Comité.


LC RUBICELA ZILLI CESSA
PRESIDENTA DEL COMITÉ


LC LEONOR LOPEZ HERRERA
PRIMER VOCAL DEL COMITÉ


LIC. LUIS ARTURO PARRA SANTOYO
SEGUNDO VOCAL DEL COMITÉ